



RESOLUCIÓN

548

*Cultura y Educación*

BUENOS AIRES, 8 MAR 1995 ✓

VISTO el Expediente N° 23.229-5/92 del registro de este Ministerio por el cual la UNIVERSIDAD CATOLICA DE SALTA solicita autorización de la carrera de FORMACION DOCENTE y la fijación de incumbencias profesionales para el título de PROFESOR, así como también el otorgamiento de validez nacional al título de PROFESOR, y

CONSIDERANDO:

Que con posterioridad a esa presentación se dictó el Decreto N° 2330/93 el que en su artículo 28 no requiere, como lo hacía la anterior reglamentación, la autorización previa de las nuevas carreras cuando se trate de Universidades Privadas liberadas de las Pruebas Finales de Capacidad Profesional, limitándose el trámite a la mera comunicación al Ministerio de Cultura y Educación y al cumplimiento de lo previsto en los incisos 10 y 11) del artículo 21 de la Ley de Ministerios -t.o. 1992-.

Que también con posterioridad a la presentación aludida se dictó el Decreto N° 256/94 que determina que a los fines del otorgamiento de validez nacional de un título, la Universidad solicitante debe acompañar a la solicitud el perfil y los alcances del título, lo que sólo podrá ser observado cuando no se adecue a sus contenidos curriculares.

Que los alcances de los títulos propuestos, se adecuan a los contenidos curriculares del plan de estudios respectivo.

Que tratándose del caso de una Universidad Privada liberada de la Prueba Final de Capacidad Profesional, no corresponde en consecuencia autorizar el funcionamiento de la carrera de que se trata, sino otorgarle validez nacional al título aprobando el perfil y los alcances propuestos.

Que los organismos técnicos de este Ministerio han

*de Cultura y Educación*

dictaminado favorablemente.

Que de acuerdo con lo establecido en el inciso 10º del artículo 21 de la Ley de Ministerios -t.c. 1992-, y lo reglado por el Decreto N° 256/94 es atribución del Ministerio de Cultura y Educación entender en la determinación de la validez nacional de estudios y títulos.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Otorgar validez nacional al título de PROFESOR en la disciplina correspondiente, que expide la UNIVERSIDAD CATOLICA DE SALTA, cuya duración se estima en un año y medio (1 y 1/2) y con una carga horaria de 630 (SEISCIENTAS TREINTA horas, con los alcances que se detallan en el Anexo de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- El título debe consignar la graduación profesional previa.

ARTICULO 3º.- Registrese, comuníquese y archívese.

DR. ABR. JORGE ALBERTO RODRIGUEZ
MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION



548

RESOLUCION N°



de Cultura y Educación

ANEXO

ALCANCES DEL TITULO DE PROFESOR UNIVERSITARIO PROPUESTO POR LA UNIVERSIDAD CATOLICA DE SALTA

- Guiar a los educandos en el desarrollo de su proyecto personal de vida.
- Formar de manera integral y permanente al hombre capaz de dirigir su accionar en función de su destino trascendente como protagonista, creador, crítico y transformador de la sociedad en que vive, al servicio del bien común conforme con los valores de la moral cristiana, de la tradición nacional y de la dignidad del ser argentino.
- Comprometerse con los procesos de transformación de la sociedad y ser capaz de generar acciones que contribuyan a la promoción y desarrollo de la comunidad.

W
D.
M.
C.

Edad y entendimiento para ejercer el cargo de profesor universitario. En la determinación de la calidad de la formación y el desarrollo y en las habilidades que el profesor debe tener para ejercer el cargo de profesor universitario.